



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención al escrito del 10 de febrero de 2026 en el que se informa el pago total de la multa objeto del litigio y con arreglo a la conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285: 353, entre muchos otros), las cuestiones traídas a estudio del Tribunal se han tornado abstractas.

Por ello, se declara inoficioso que el Tribunal se pronuncie sobre el presente recurso de queja. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Ministerio de Capital Humano (Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación)**, parte demandada, representado por el **Dr. Jorge Alberto Ferreira**.

Tribunal de origen: **Sala Civil n° 1 de la Cámara Federal de Resistencia**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 1 de Resistencia**.